



Resolución Jefatural

Nº 127-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 JUN. 2019

Vistos, el Memorandum N° 2646-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 207-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Carta N° 05-2019-NPR-RL/SUP.EL.DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, el Informe N° 142-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, el Informe N° 119-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y el Informe N° 547-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 047-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado – San Martín"; posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2017 suscribió el Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., en adelante el Contratista Ejecutor de la Obra, por el monto de S/ 4'416,630.89 (Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 89/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín"; posteriormente, con fecha 09 de marzo de 2017, suscribió el Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y la empresa BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 271,884.19 (Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 19/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con Oficio N° 709-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de marzo de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 14 de marzo de 2017;

Que, por Oficio N° 710-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista Ejecutor de la Obra el 13 de marzo de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 14 de marzo de 2017;



Que, con "Acta de Recepción de Obra" suscrita con fecha 26 de diciembre de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2017 han sido terminados de levantar el día 16 de diciembre de 2017; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto) y modificaciones autorizadas por la Supervisión, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra;

Que, a través del Memorándum N° 184-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 07 de marzo de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Récord de Pagos realizados al Supervisor en virtud del Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín";

Que, mediante Carta N° 18-2018-NPR-RL/SUP.EL.DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 09 de octubre de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Final del servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de febrero de 2019, la Entidad, en virtud del Informe N° 028-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL con la conformidad de la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad a su Informe Final, señalándole que desde el día siguiente de la presente notificación se dará inicio al plazo para la presentación de la liquidación del contrato de supervisión;

Que, con Carta N° 02-2019-NPR-RL/SUP.EL.DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 19 de febrero de 2019, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que el monto total de inversión asciende a la suma de S/ 302,341.28 (Trescientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 28/100 Soles) y asimismo, que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 79,080.81 (Setenta y Nueve Mil Ochenta con 81/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 243-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, con fecha 28 de febrero de 2019, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 044-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de la Coordinadora de Obra, a través del cual informa que la misma se encuentra concluida y recepcionada. Asimismo, que el supervisor cuenta con la conformidad de su informe final desde el 07 de febrero de 2019, precisando que durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, a través de la Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por seis (06) días calendarios y la Ampliación de Plazo N° 02, a través de la Resolución Jefatural N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por cuarenta y dos (42) días calendarios. Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 135-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01, por el monto de S/ 598.15 (Quinientos Noventa y Ocho con 15/100 Soles) que representa una incidencia de 0.22% del monto del contrato original;





Resolución Jefatural

Nº **127-2019** -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 JUN. 2019

Que, con Informe Nº 119-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 13 de marzo de 2019, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Especialista en Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Supervisor y de acuerdo a los cálculos realizados determinó que el monto total de inversión asciende a la suma de S/ 277,747.46 (Doscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 46/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; señalando que existen un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 52,865.76 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 76/100 Soles) de acuerdo al siguiente desglose:

- 1) Saldos a favor del Supervisor por los siguientes conceptos: S/ 18,758.72 (Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 72/100 Soles) en Efectivo, S/ 3,376.58 (Tres Mil Trescientos Setenta y Seis con 58/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas y S/ 27,188.42 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 42/100 Soles) por concepto de devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Montos con cargo al Contratista Ejecutor de la Obra:

S/ 24,114.96 (Veinticuatro Mil Ciento Catorce con 96/100 Soles) por concepto de mayores prestaciones de Supervisión y S/ 483.75 (Cuatrocientos Ochenta y Tres con 75/100 Soles) por concepto de reintegro por mayores prestaciones de Supervisión

- 2) Saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 21,056.67 (Veintiún Mil Cincuenta y Seis con 67/100 Soles) por concepto de penalidad.

Asimismo, la Especialista de Liquidaciones señaló que durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo Nº 01, a través de la Resolución Jefatural Nº 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por seis (06) días calendarios y la Ampliación de Plazo Nº 02, a través de la Resolución Jefatural Nº 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por cuarenta y dos (42) días calendarios; asimismo, mediante Resolución Jefatural Nº 135-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión Nº 01, por el monto de S/ 598.15 (Quinientos Noventa y Ocho con 15/100 Soles) que representa una incidencia de 0.22% del monto del contrato original.

Así también, informó que la Entidad mediante Oficio Nº 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de febrero de 2019, otorgó la conformidad final de la última prestación del servicio de supervisión, cumpliendo el Supervisor con presentar con fecha 19 de febrero de 2019, la liquidación del servicio de supervisión mediante Carta Nº 02-2019-NPR-RL/SUP.EL.DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, dentro del plazo estipulado en el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo las observaciones formuladas a la liquidación presentada por el Supervisor las siguientes:

Observación Nº 01:



El Supervisor en su liquidación está considerando la suma de S/ 24,713.11 (Veinticuatro Mil Setecientos Trece con 11/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas por concepto de honorarios profesionales por prestaciones adicionales, monto con el cual discrepamos, ya que de lo detallado en los ítems 2.15 y 2.16, las prestaciones adicionales están determinadas de la siguiente manera: Prestación Adicional N° 01 a cargo de la Entidad por el monto de S/ 598.15 (Quinientos Noventa y Ocho con 15/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y mayor Prestación de Supervisión a cargo del Contratista Ejecutor por el monto de S/ 24,114.96 (Veinticuatro Mil Ciento Catorce con 96/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, por lo que en el acápite de Monto Autorizado (Honorarios Profesionales – Prestaciones Adicionales) de la Entidad solo se considera la suma de S/ 598.15 (Quinientos Noventa y Ocho con 15/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.

Observación N° 02:

En su cálculo solo está considerando los reajustes de las valorizaciones tramitadas según lo estipulado en el Capítulo III Anexo N° 02 de los Términos de Referencia que comprende los reintegros del contrato principal por la suma de S/ 4,449.18 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 18/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas y reintegros del mayor costo por la Ampliación de Plazo N° 01 por la suma de S/ 12.78 (Doce con 78/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; mientras que el Supervisor en su liquidación indica como reintegros netos la suma de S/ 4,867.78 (Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 78/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas que incluye los reajustes del contrato principal y los reajustes de las prestaciones adicionales a cargo de la Entidad y a cargo del Contratista Ejecutor de Obra, monto con el cual discrepamos, ya que en el acápite de Monto Autorizado (Reajustes) de la Entidad solo se considera la suma de S/ 5,265.12 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 12/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.

Observación N° 03:

Respecto a la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento el Supervisor indica que la Entidad debe devolverle la suma de S/ 31,849.25 (Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 25/100 Soles), monto con el cual discrepamos, debido a que según el Récord de Pagos remitidos por la Unidad de Finanzas el monto retenido al Supervisor es por la suma de S/ 27,188.42 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 42/100 Soles).

Observación N° 04:

Sobre las penalidades (Multas y Otros), el Supervisor no indica penalidad alguna, de la revisión del Récord de Pagos emitido por la Unidad de Finanzas se verifica que la Entidad le ha descontado al Supervisor la suma de S/ 4,660.83 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 83/100 Soles) en el pago de la armada correspondiente al mes de septiembre de 2017. Asimismo, que para nuestro cálculo se consideró las condiciones de la gestión del Supervisor, en base a la información proporcionada por el Coordinador de Obra en cada una de sus conformidades mensuales y que dieron lugar al pago de sus contraprestaciones mensuales, por lo que determinó una penalidad por la suma de S/ 25,717.50 (Veinticinco Mil Setecientos Diecisiete con 50/100 Soles); calculado y detallado en el Anexo 25, correspondiente a:

- Demora en la presentación del Expediente Técnico en el Adicional – Deductivo Vinculante de obra, por nueve (09) días de atraso en su presentación.
- Demora en la presentación del Término de Obra – solicitud de recepción de obra, un (01) día de atraso en la presentación.
- Demora en la presentación del Informe Final (1ra observación) veintinueve (29) días calendario de atraso en su presentación.





Resolución Jefatural

Nº 127-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 JUN. 2019

- Demora en la presentación del Informe Final (3ra observación) once (11) días calendario de atraso en su presentación.

Que, a través del Oficio N° 554-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de marzo de 2019, la Entidad remitió el Informe N° 119-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, mediante el cual formula observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 03-2019-NPR-RL/SUP.EL.DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 25 de marzo de 2019, el Supervisor manifestó su disconformidad a la observación N° 04, sobre la aplicación de penalidades, señalando que no corresponde aplicar penalidad: i) Al atraso en la presentación del Informe Final por veintinueve (29) días calendario equivalente al monto de S/ 14,916.15 (Catorce Mil Novecientos Dieciséis con 15/100 Soles) y ii) Al atraso en la presentación del Informe Final por once (11) días calendario equivalente al monto de S/ 5,657.85 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 85/100 Soles). Además, solicitó el reconocimiento de intereses por la demora en el pago de la suma de S/ 502.44 (Quinientos Dos con 44/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 142-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 28 de marzo de 2019, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Especialista de Liquidaciones respecto a la observaciones planteadas por el Supervisor indicó que:

- El ítem 166.7 del artículo 166° Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de la estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil"*. De lo indicado, es procedente la solicitud del Supervisor, por lo que se calculará los intereses solicitados actualizando el saldo de la liquidación notificada con Oficio N° 554-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

El Supervisor en el análisis de sus pronunciamiento respecto a la aplicación de penalidad por la presentación fuera de plazo del Informe Final, adjunta la Opinión N° 10-2018/DTN, la cual indica expresamente que lo analizado y opinado es para el servicio de Elaboración de un Expediente Técnico, por lo cual no ha lugar a la opinión del Supervisor. Asimismo, precisó que las penalidades aplicadas por presentación fuera de plazo del Informe Final, se encuentran contempladas en las Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108 en el Ítem 11 de los Términos de



Referencia, la no aceptación de estas penalidades debieron ser expuestas y resueltas en la etapa de Consultas y Absoluciones por el Supervisor, durante el proceso de selección.

En esa línea, señaló que por lo analizado no se acoge el pronunciamiento del Supervisor.

- iii. De acuerdo a lo ítems anteriores la Entidad acoge parcialmente las observaciones del consultor y actualiza el cálculo de la liquidación, concluyendo que el monto total de la inversión del contrato asciende a S/ 277,923.45 (Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintitrés con 45/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; señalando que existen un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 53,025.75 (Cincuenta y Tres Mil Veinticinco con 75/100 Soles) de acuerdo al siguiente desgregado:

- 1) Saldos a favor del Supervisor por los siguientes conceptos: S/ 18,907.87 (Dieciocho Mil Novecientos Siete con 87/100 Soles) en Efectivo, S/ 3,403.42 (Tres Mil Cuatrocientos Tres con 42/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas y S/ 27,188.42 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 42/100 Soles) por concepto de devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Montos con cargo al Contratista Ejecutor de la Obra:

S/ 24,114.96 (Veinticuatro Mil Ciento Catorce con 96/100 Soles) por concepto de mayores prestaciones de Supervisión y S/ 483.75 (Cuatrocientos Ochenta y Tres con 75/100 Soles) por concepto de reintegro por mayores prestaciones de Supervisión

- 2) Saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 21,072.67 (Veintiún Mil Setenta y Dos con 67/100 Soles) por concepto de penalidad.

Asimismo, la Especialista en Liquidaciones indicó que al haber señalado el Supervisor su desacuerdo con las observaciones planteadas por la Entidad a través de la Carta N° 03-2019-NPR-RL/SUP.EL.DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, manifestó que corresponde que efectúe las acciones, de acuerdo al artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la solución de controversias.

Que, a través del Oficio N° 699-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 29 de marzo de 2019, la Entidad remitió el Informe N° 142-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, a través del cual se pronunció sobre la observación N° 04 relacionado a la aplicación de penalidades; así como a la solicitud de intereses legales a considerar en la liquidación del Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalándole que le corresponde efectuar las acciones de acuerdo al artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 05-2019-NPR-RL/SUP.EL.DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 29 de abril de 2019, el Supervisor manifestó que da por consentida la liquidación del Contrato de Supervisión recalculado por la Entidad, que se notificó con el Oficio N° 699-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante el Informe N° 207-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 07 de mayo de 2019, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida con el pronunciamiento favorable del Supervisor, por lo que, determinó que el





Resolución Jefatural

Nº **1127-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**
Lima, 07 JUN. 2019

monto de inversión total del contrato asciende a S/ 277,923.45 (Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintitrés con 45/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; señalando que existen un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 53,025.75 (Cincuenta y Tres Mil Veinticinco con 75/100 Soles) de acuerdo al siguiente desgregado:

- 1) Saldos a favor del Supervisor por los siguientes conceptos: S/ 18,907.87 (Dieciocho Mil Novecientos Siete con 87/100 Soles) en Efectivo, S/ 3,403.42 (Tres Mil Cuatrocientos Tres con 42/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas y S/ 27,188.42 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 42/100 Soles) por concepto de devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Montos con cargo al Contratista Ejecutor de la Obra:

S/ 24,114.96 (Veinticuatro Mil Ciento Catorce con 96/100 Soles) por concepto de mayores prestaciones de Supervisión y S/ 483.75 (Cuatrocientos Ochenta y Tres con 75/100 Soles) por concepto de reintegro por mayores prestaciones de Supervisión

- 2) Saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 21,072.67 (Veintiún Mil Setenta y Dos con 67/100 Soles) por concepto de penalidad.

Que, a través del Memorándum N° 2646-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de mayo de 2019, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, se ha configurado el consentimiento de la liquidación del contrato del servicio supervisión;

Que, con Informe N° 547-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 27 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor en la cual se ha incluido el pago de intereses legales en favor del Supervisor, y, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 207-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR;



Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;



Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2019, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU,





Resolución Jefatural

Nº **127-2019** -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 JUN. 2019

Resolución Directoral Ejecutiva Nº 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 026-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 130-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín", a cargo del CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y la empresa BRAVAJAL S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 277,923.45 (Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintitrés con 45/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldos a favor del Supervisor	S/ 18,907.87 (Dieciocho Mil Novecientos Siete con 87/100 Soles) en Efectivo. S/ 3,403.42 (Tres Mil Cuatrocientos Tres con 42/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. S/ 27,188.42 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 42/100 Soles) por concepto de devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
Saldo a cargo del Supervisor	S/ 21,072.67 (Veintiún Mil Setenta y Dos con 67/100 Soles) por concepto de penalidad.
Saldos a favor del Supervisor con cargo al Contratista Ejecutor	S/ 24,114.96 (Veinticuatro Mil Ciento Catorce con 96/100 Soles) por concepto de mayores prestaciones de Supervisión. S/ 483.75 (Cuatrocientos Ochenta y Tres con 75/100 Soles) por concepto de reintegro por mayores prestaciones de Supervisión

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina General de Administración del PRONIED, cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor, efectuar el recupero del saldo a su cargo, así como del saldo con cargo del Contratista, en conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO BRIKAM, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Arq. Miluzka Vásquez Díaz
Directora de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra :	ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 060 MANUEL MESONES MUÑOZ, SAN JOSE DE SISA - EL DORADO - SAN MARTÍN
Proceso :	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 130-2016-MINEDU/UE 108
Supervisor :	CONSORCIO BRIKAM (Conformado por: PALOMINO RUIZ ESTELA y BRAVAJAL S.A.C.)

A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	230,410.33		
1.1.2	Prestación Adicional N° 01	506.91		
1.1.3	Reintegros:			
	Contrato Principal	4,449.18		
	Prestación Adicional N° 01	12.78		
1.1.4	Intereses	149.14		235,528.35
1.1.5	I.G.V. (18%)			42,395.10
			S/	277,923.45
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	212,164.57		
1.2.3	Reintegros Netos:			
	Contrato Principal	4,455.91		216,620.48
1.2.4	I.G.V. (18%)			38,991.68
			S/	255,612.16
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN			
	- En efectivo	S/ 18,907.87		
	- I.G.V.	S/ 3,403.42		

II. ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Directo			0.00
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Directo			0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		S/	0.00

III. GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS O CARTA FIANZA			27,188.42
3.2.0	DEVUELTOS			0.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		S/	27,188.42

IV. PENALIDADES

4.1.0	CALCULADA			25,733.50
4.2.0	DESCONTADA			4,660.83
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		S/	21,072.67

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

V. MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO CON CARGO AL CONTRATISTA (Art. 161° RLCE)

4.1.0	AUTORIZADO			24,598.71
4.2.0	CANCELADO			0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		S/	24,598.71

Ítem	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO		18,907.87
	EN IGV (18%)		3,403.42
II	ADELANTOS		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		27,188.42
IV	PENALIDAD	21,072.67	
TOTAL		S/ 21,072.67	S/ 49,499.71

Ítem	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
V	Mayores Prestaciones de Supervisión (Art. 161° - A cargo del Contratista Ejecutor)		24,114.96
	Reintegro por Mayores Prestaciones a Cargo del Contratista Ejecutor		483.75
TOTAL		S/ 0.00	S/ 24,598.71

TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR S/ 53,025.75

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
EN EFECTIVO	S/	18,907.87
EN IGV (18%)	S/	3,403.42
GARANTÍA F.C.	S/	27,188.42
MAY. PREST. A CARGO DEL CONTRATISTA EJECUTOR	S/	24,598.71
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		
PENALIDAD	S/	21,072.67





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

CARGO
UGE
PRONIED

*Mejores
peruanos
Siempre*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 07 JUN. 2019

OFICIO N°

1340

-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO BRIKAM

(Conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y la empresa BRAVAJAL S.A.C.)

Calle Las Begonias N° 2709, urbanización San Eugenio.

Lince - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 6550-2019.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° *127*-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



[Signature]
Arq. Miluzka Vásquez Díaz
Directora de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

GRUPO BRAVAJAL	
<i>[Signature]</i>	
ZOILA ROCIO SUAZO AGREDA	
DNI: 09961980	
RECIBIDO	
Fecha: <i>10</i> / <i>06</i> / <i>2019</i>	
Hora: <i>5:00pm</i>	Folios: <i>07</i>